



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL".**

**Artículo 1º. - Naturaleza y fundamento.-**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley núm. 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *"tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio"*, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley núm. 39/1.988.

**Artículo 2º. - Hecho imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a las

diferentes plantillas de personal funcionario, laboral o eventual al servicio de este Ayuntamiento.

**Artículo 3º. - Sujeto pasivo.-**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

**Artículo 4º. - Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

**Artículo 5º. - Tarifa:**

Las cuantías de la tasa serán las siguientes:

- ✓ **Tarifa Primera.-** Para acceso, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual al grupo de titulación A: 24.04 Euros.
- ✓ **Tarifa Segunda.-** Para acceso, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual al grupo de titulación B: 18.03 Euros.
- ✓ **Tarifa Tercera.-** Para acceso, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual al grupo de titulación C: 12.02 Euros.
- ✓ **Tarifa Cuarta.-** Para acceso, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual al grupo de titulación D: 9.02 Euros.
- ✓ **Tarifa Quinto.-** Para acceso, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual al grupo de titulación E: 7, 8 Y 9: 7.21 Euros.

Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las bases que convoquen las pruebas selectivas.

Están exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

### **Artículo 6°. - Devengo**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere en apartado anterior.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

### **Artículo 7°. - Ingreso:**

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1° de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.